

Política del distrito  
2361- USO ACEPTABLE DE LA RED / COMPUTADORAS Y  
RECURSOS (M)

Sección: Programa

Fecha de creación: septiembre de 2006

Fecha de edición: enero de 2015

M

La Junta de Educación reconoce que las nuevas tecnologías cambian la manera en que se genera la información accedido, comunicado y transferido; estos cambios alterarán la naturaleza de la enseñanza y aprendizaje. El acceso a la tecnología permitirá a los alumnos explorar bases de datos, bibliotecas, sitios de Internet, y tableros de anuncios mientras intercambian información con personas de todo el mundo. Los La Junta respalda el acceso de los alumnos a estas fuentes de información, pero se reserva el derecho de limitar la educación

uso a materiales apropiados para propósitos educativos. La Junta dirige el Superintendente para llevar a cabo la capacitación de los miembros del personal docente en habilidades apropiadas para analizar y evaluando tales recursos en cuanto a lo apropiado para propósitos educativos.

La Junta también reconoce que la tecnología permite a los alumnos acceder a fuentes de información que no tienen Los educadores han preseleccionado el uso de estándares aprobados por la Junta. Por lo tanto, la Junta adopta el siguiendo las normas de conducta para el uso de redes informáticas y declara poco ético, comportamiento inaceptable o ilegal como causa justa para tomar medidas disciplinarias, limitar o revocar privilegios de acceso a la red y / o la iniciación de acciones legales.

La Junta proporciona acceso a redes / computadoras de computadoras solo con fines educativos. Los La Junta se reserva el derecho de restringir o cancelar el acceso de los alumnos a redes / computadoras cualquier momento, por cualquier motivo. El personal del distrito escolar monitoreará redes y actividades en línea para

mantener la integridad de las redes, garantizar su uso adecuado y garantizar el cumplimiento de Leyes federales y estatales que regulan la seguridad en Internet.

Estándares para el uso de redes informáticas

Cualquier persona que participe en las siguientes acciones cuando use redes / computadoras estará sujeto a medidas disciplinarias o legales:

- Usar las redes / computadoras de la computadora con fines ilegales, inapropiados u obscenos, o en apoyo de tales actividades. Las actividades ilegales se definen como actividades que violan Federal, estatal, leyes y regulaciones locales. Las actividades inapropiadas se definen como aquellas que violan el objetivo uso de las redes. Las actividades obscenas se deben definir como una violación de las generalmente aceptadas normas sociales para el uso de vehículos de comunicación de propiedad y gestión pública.
- Usar las redes / computadoras de la computadora para violar los derechos de autor, institucionales o de terceros derechos de autor, acuerdos de licencia u otros contratos.

- Usar las redes de computadoras de una manera que:
  - Intencionalmente interrumpe el tráfico de la red o bloquea la red;
  - Degrada o interrumpe el rendimiento del equipo o del sistema;
  - Utiliza los recursos informáticos del distrito escolar para fines comerciales, financieros ganancia o fraude;
  - Roba datos u otra propiedad intelectual;
  - Obtiene o busca el acceso no autorizado a los archivos de otros o destroza los datos de otro persona;
  - Gane o busque el acceso no autorizado a recursos o entidades;
  - Forja mensajes de correo electrónico o usa una cuenta propiedad de otros;
  - Invade la privacidad de otros;
  - Publica mensajes anónimos;
  - Posee cualquier información que sea una violación de esta Política; y / o
  - Se involucra en otras actividades que no promueven el propósito educativo para el cual redes de computadoras / computadoras se proporcionan

### **Protección de seguridad de Internet**

Como condición para recibir ciertos fondos federales, el distrito escolar deberá estar en cumplimiento con la Ley de Protección de Internet para Niños, la Protección de Internet para Niños de Vecindario Actuar, y ha instalado medidas de protección de tecnología para todas las computadoras en el distrito escolar, incluyendo computadoras en centros de medios / bibliotecas. La protección de la tecnología debe bloquear y / o material de filtro y representaciones visuales que son obscenas como se define en la Sección 1460 del Título 18, Código de los Estados Unidos; pornografía infantil, según se define en la Sección 2256 del Título 18, Estados Unidos Código; son perjudiciales para los menores incluyendo cualquier imagen, imagen, archivo de imagen gráfica u otro material o representación visual que tomada en conjunto y con respecto a los menores, apela a un interés lacrimoso en la desnudez, el sexo o la excreción; o representa, describe o representa de una manera patentemente ofensiva, con respecto a lo que es adecuado para menores, actos sexuales o conducta; o tomado en su conjunto, carece de serias valor literario, artístico, político o científico con respecto a los menores.

Esta Política también establece políticas y procedimientos de seguridad en Internet en el distrito según lo requerido en la Ley de Protección de Internet de los Niños del Barrio. La política 2361 aborda el acceso de los menores a material inapropiado en Internet y en la World Wide Web; la seguridad de los menores cuando usa correo electrónico, salas de chat y otras formas de comunicación electrónica directa; acceso no autorizado, incluyendo "piratería" y otras actividades ilícitas de menores en línea; divulgaciones no autorizadas, uso y diseminación de información de identificación personal con respecto a menores de edad; y medidas diseñadas para restringir el acceso de los menores a materiales perjudiciales para los menores.

A pesar de bloquear y / o filtrar el material y las representaciones visuales prohibidas en el Ley de Protección de Internet de los Niños y la Ley de Protección de Internet de los Niños de la Vecindad, la La Junta determinará otro material de Internet que sea inapropiado para menores.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Protección de Niños en Internet, el Superintendente de las Escuelas o su designado se desarrollará y se asegurará de que se brinde educación a cada alumno con respecto a comportamiento en línea apropiado, incluidos los alumnos que interactúan con otras personas en el ámbito social sitios de redes y / o salas de chat, y conciencia y respuesta de acoso cibernético.

La Junta proporcionará un aviso público razonable y llevará a cabo una audiencia pública anual durante

una reunión mensual regular de la Junta o durante una reunión especial designada de la Junta para abordar y recibir información de la comunidad pública sobre la política de seguridad de Internet - Política y Reglamento 2361.

Cualquier cambios en la Política y el Reglamento 2361 ya que la audiencia pública anual del año anterior también ser discutido en una reunión después de la audiencia pública anual.

El distrito escolar certificará anualmente que las escuelas, incluidos los medios de comunicación centros / bibliotecas en el distrito, cumplen con la Ley de Protección de Niños en Internet y el barrio de los niños

### **Requisito de consentimiento**

Ningún alumno podrá usar las redes / computadoras de los distritos escolares y el Internet, a menos que hayan presentado un formulario de consentimiento firmado por el alumno y sus padres o su tutor legal guardián (es)

Violaciones

Las personas que violen esta Política estarán sujetas a las consecuencias indicadas en el Reglamento. 2361 y otra disciplina apropiada, que incluye pero no se limita a:

- Uso de la red solo bajo supervisión directa;
- Suspensión de los privilegios de la red;
- Revocación de privilegios de red;
- Suspensión de privilegios de computadora;
- Revocación de privilegios de computadora;
- Suspensión de la escuela;
- Expulsión de la escuela; y / o
- Acción legal y enjuiciamiento por parte de las autoridades.

N.J.S.A. 2A: 38A-3

Comisión Federal de Comunicaciones: Ley de Protección de Internet para Niños

Comisión Federal de Comunicaciones: Ley de Protección de Internet de los Niños del Barrio

Aprobado: 26 de septiembre de 2006

Revisado: 19 de diciembre de 2014

Revisado: 06 de enero de 2015



## Escuelas Publica De Pleasantville

# Polítiza de Uso Aceptable del Estudiante del Departamento de Tecnología

## Página de Firma

He leído y entiendo la Política de uso aceptable, incluidas las consecuencias de las infracciones enumeradas, y acepto cumplir estas políticas. Si tengo alguna pregunta, se discutirá con el administrador del edificio y, si es necesario, se informará al Departamento de Tecnología para su revisión. Entiendo que cualquier violación de estas políticas podría resultar en la pérdida de acceso, el pago personal de los honorarios incurridos y el posible enjuiciamiento.

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Telefono: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_ Grado(s): \_\_\_\_\_

Firma Del Estudiante \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Si el estudiante es menor de 18 años, el padre o tutor legal debe firmar. Firma del padre / tutor legal

\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_